



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. Circular el peligro de utilizar refrigerantes no autorizados .

EL PELIGRO DE UTILIZAR REFRIGERANTES NO AUTORIZADOS

Nota Informativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

=====

El peligro de usar refrigerantes no autorizado



Nota Informativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El Ministerio de Industria, ha emitido un comunicado sobre el uso de refrigerantes no autorizados y su peligrosidad (adjuntamos pdf).

Esto es debido a la aparición en el mercado de diferentes productos “extremadamente inflamables” que se están comercializando en la actualidad como equivalentes a refrigerantes autorizados que no lo son.

Estos productos se están vendiendo para recargar sistemas y equipos diseñados originalmente para su funcionamiento con refrigerantes de alta seguridad que no están diseñados ni reúnen las condiciones de seguridad para funcionar con estos productos no autorizados, lo que supone un riesgo muy elevado para las personas y las instalaciones.

La responsabilidad de uso de refrigerantes no autorizados recae tanto en el agente que los manipule como en el titular de la instalación con posibles sanciones.

OBLIGACIONES

Aprovechamos la ocasión para recordarles cuáles son sus obligaciones si lleva a cabo cargas de aire acondicionado con el gas 134a:

1. Curso de manipulador de Gases Fluorados: Los trabajadores que lleven a cabo las cargas de aire acondicionado en el taller, deberán disponer de la formación establecida en el RD 115/2017 por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
2. Si compra el gas 134a fuera de España sin impuesto o dentro del territorio nacional sin impuesto, deberá disponer de una autorización administrativa y obtener un “Número de permiso de compra” conocido como CAF (Código de Actividad de los Gases Fluorados), entre otras cuestiones. Desde **ASTAC** no lo aconsejamos, adquiere otras obligaciones adicionales.
3. Precio del Impuesto a consignar en la factura: La cantidad a pagar en las recargas del gas adquirido es de 21,45 euros/kg.

Información que la normativa obliga a consignar en la factura:

- o Cantidad expresada en Kilogramos, de gas incorporado.
- o Epígrafe correspondiente, según normativa, al Gas 134a: Epígrafe 1.8.
- o Importe del Impuesto soportado será de 21.45 €/kg en las compras realizadas a partir del 1 de septiembre.

En base a ello, **ASTAC** propone el siguiente texto:

“Impuesto establecido en el art.5 de la Ley 16/2013, de 29 de Octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medio ambiental, sobre el consumo del Gas Fluorado de Efecto Invernadero 134a, con una carga de ___ Kg y epígrafe 1.8” IMPORTE ___ €”

El gas R1234yf, que NO va grabado con impuesto y que, siguiendo el criterio ya expuesto por el Ministerio de Industria, solo puede ser utilizado en los automóviles homologados para su uso.